

**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN SMV No. 75-14**  
**de 21 de Febrero de 2014**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No. 44-14 de 24 de enero de 2014, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No. 158-13 de 16 de abril de 2013, y la Resolución No. SMV-349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores resuelve delegar indefinidamente en la Directora de Registro y Autorizaciones, resolver las solicitudes de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que la sociedad denominada **CORPORACION DE FINANZAS DEL PAIS, S.A.**, es una Sociedad Anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.402 de 15 de enero de 2007 de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, a la Ficha No.551842, Documento 1069895 desde el 17 de enero de 2007, se le autorizó el registro de Bonos Corporativos para oferta pública, mediante Resolución CNV No.386-08 de 3 de diciembre de 2008, hasta por un monto de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00);

Que el 16 de octubre de 2013, la Sociedad **CORPORACION DE FINANZAS DEL PAIS, S.A.**, mediante apoderado legal, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones de la oferta de Bonos Corporativos Subordinados;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 29 de octubre de 2013 y 11 de febrero de 2014, que reposan en el expediente;

Que la solicitud consiste en modificar los Bonos Corporativos Subordinados en lo que respecta a lo siguiente:

<b>Término</b>	<b>Términos y Condiciones Originales</b>	<b>Términos y Condiciones a Modificar</b>
<b>Obligaciones del Emisor</b>	<b>Obligaciones de no hacer</b> Salvo que los Tenedores Registrados de los Bonos (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación. El Emisor se obliga a no	<b>Obligaciones de no hacer</b> Salvo que los Tenedores Registrados de los Bonos (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación. El Emisor



	<p>realizar ninguno de los siguientes actos o transacciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disolverse.</li> <li>2. Reducir su capital social autorizado.</li> <li>3. Efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.</li> </ol> <p>Adicionalmente, El Emisor se obliga a mantener las siguientes restricciones financieras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantener una relación deuda / patrimonio máxima de 10 veces.</li> <li>2. Mantener un Capital Neto Tangible mínimo de dos millones de dólares (\$2,000,000).</li> <li>3. Mantener una relación de Reservas totales a Préstamos morosos y vencidos mínima de 1 vez.</li> </ol> <p>En el caso de que por cualquier motivo, El Emisor incumpliese temporal o definitivamente, con las restricciones financieras antes mencionadas, cualquier tenedor de bonos actuando individualmente, tendrá derecho a declarar el incumplimiento por escrito mediante carta dirigida al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La fecha en que dicha carta sea recibida por el Emisor, será considerara la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras. A partir de la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras, el Emisor tendrá un período de noventa (90) días hábiles para solventarlo.</p>	<p>se obliga a no realizar ninguno de los siguientes actos o transacciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disolverse.</li> <li>2. Reducir su capital social autorizado.</li> <li>3. Efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.</li> </ol> <p>Adicionalmente, El Emisor se obliga a mantener las siguientes restricciones financieras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantener una relación deuda / patrimonio máxima de 10 veces, <b>en donde deuda significa todas las obligaciones y deudas generadoras de intereses del Emisor, excluyendo bonos corporativos (subordinados), y patrimonio significa la sumatoria de capital en acciones, utilidades no distribuidas, impuesto complementario utilidad del período y bonos corporativos (subordinados).</b></li> <li>2. Mantener un Capital Neto Tangible mínimo de dos millones de dólares (\$2,000,000).</li> <li>3. <b>Eliminado.</b></li> </ol> <p>En el caso de que por cualquier motivo, El Emisor incumpliese temporal o definitivamente, con las restricciones financieras antes mencionadas, cualquier tenedor de bonos actuando individualmente, tendrá derecho a declarar el incumplimiento por escrito mediante carta dirigida al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La fecha en que dicha carta sea recibida por el Emisor, será considerara la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras. A partir de la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras, el Emisor tendrá un período de noventa (90) días hábiles para solventarlo.</p>
--	---	---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Registrar la modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos autorizados mediante Resolución CNV No.386-08 de 3 de diciembre de 2008 de Corporación de Finanzas del País, S.A., por un monto de hasta Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), en lo que respecta a lo siguiente:



Término	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
<p><b>Obligaciones del Emisor</b></p>	<p><b>Obligaciones de no hacer</b></p> <p>Salvo que los Tenedores Registrados de los Bonos (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación. El Emisor se obliga a no realizar ninguno de los siguientes actos o transacciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disolverse.</li> <li>2. Reducir su capital social autorizado.</li> <li>3. Efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.</li> </ol> <p>Adicionalmente, El Emisor se obliga a mantener las siguientes restricciones financieras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantener una relación deuda / patrimonio máxima de 10 veces.</li> <li>2. Mantener un Capital Neto Tangible mínimo de dos millones de dólares (\$2,000,000).</li> <li>3. Mantener una relación de Reservas totales a Préstamos morosos y vencidos mínima de 1 vez.</li> </ol> <p>En el caso de que por cualquier motivo, El Emisor incumpliese temporal o definitivamente, con las restricciones financieras antes mencionadas, cualquier tenedor de bonos actuando individualmente, tendrá derecho a declarar el incumplimiento por escrito mediante carta dirigida al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La fecha en que dicha carta sea recibida por el Emisor, será considerara la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras. A partir de la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras, el Emisor tendrá un período de noventa (90) días hábiles para solventarlo.</p>	<p><b>Obligaciones de no hacer</b></p> <p>Salvo que los Tenedores Registrados de los Bonos (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación. El Emisor se obliga a no realizar ninguno de los siguientes actos o transacciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disolverse.</li> <li>2. Reducir su capital social autorizado.</li> <li>3. Efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.</li> </ol> <p>Adicionalmente, El Emisor se obliga a mantener las siguientes restricciones financieras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantener una relación deuda / patrimonio máxima de 10 veces, <b>en donde deuda significa todas las obligaciones y deudas generadoras de intereses del Emisor, excluyendo bonos corporativos (subordinados), y patrimonio significa la sumatoria de capital en acciones, utilidades no distribuidas, impuesto complementario utilidad del período y bonos corporativos (subordinados).</b></li> <li>2. Mantener un Capital Neto Tangible mínimo de dos millones de dólares (\$2,000,000).</li> <li>3. <b>Eliminado.</b></li> </ol> <p>En el caso de que por cualquier motivo, El Emisor incumpliese temporal o definitivamente, con las restricciones financieras antes mencionadas, cualquier tenedor de bonos actuando individualmente, tendrá derecho a declarar el incumplimiento por escrito mediante carta dirigida al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La fecha en que dicha carta sea recibida por el Emisor, será considerara la Fecha de Incumplimiento de</p>

		Restricciones Financieras. A partir de la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras, el Emisor tendrá un período de noventa (90) días hábiles para solventarlo.
--	--	--

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el Recurso de Apelación, sin interponer el Recurso de Reconsideración.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Leyes Reglamentarias, Acuerdo No.4-2003 del 11 de abril de 2003; Resolución SMV No.44-14 de 24 de enero de 2014, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No. 158-13 de 16 de abril de 2013, y la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

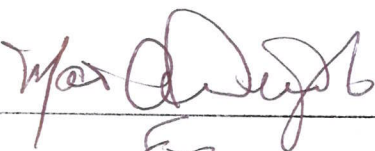
  
**Yolanda G. Real S.**  
Directora de Registro y Autorizaciones

rgm/

REPUBLICA DE PANAMA  
A los 27 días del mes de Marzo  
de dos mil catorce  
a las 2 p.m, notifiqué  
al señor(a) Monja E. Muspan (Marisol D. Esp)

que antecede

El notificado(a),

  
8-229-1315  
2657777

**ADENDA # 1 DE ACTUALIZACIÓN AL PROSPECTO INFORMATIVO DE CORPORACIÓN DE FINANZAS DEL PAÍS, S.A., CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE BONOS CORPORATIVOS, AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV NO. 386-08 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2008, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV. NO. 281-09 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución CNV No. 386-08 de 3 de diciembre de 2008, modificada mediante Resolución CNV No. 281-09 de 7 de septiembre de 2009, la Superintendencia del Mercado de Valores (anteriormente denominada la Comisión Nacional de Valores) autorizó el registro y la oferta pública de Bonos Corporativos, bajo un programa rotativo, por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES (US\$10.000,000.00) (en adelante los “Bonos”), cuyo registro fue solicitado por CORPORACIÓN DE FINANZAS DEL PAÍS, S.A. (en adelante el “Emisor”).

El 18 de septiembre de 2013, el Emisor aprobó, mediante reunión de su Junta Directiva, la adopción de una adenda (la “Adenda”) con el fin de modificar ciertos términos y condiciones de los Bonos y su prospecto informativo (el “Prospecto”) tal y como se describe en este documento.

A su vez, mediante la aprobación de los tenedores registrados que representan el cincuenta y tres punto diez por ciento (53.10%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación de la serie C y D.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el Acuerdo 4-2003 de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante “SMV”), según ha sido modificado, y en base a lo establecido en el Prospecto Informativo de los Bonos en la sección titulada “Modificaciones y Cambios” (página 30), el registro de estas modificaciones ha sido autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV 75-14 de 21 de febrero de 2014.

Todos aquellos términos en mayúscula aquí contenidos a los que no se les otorga un significado en la presente adenda tendrán la definición que se les atribuye en el Prospecto.

**A. Situación del Emisor**

La presente modificación al Prospecto no es consecuencia de cambio alguno en la situación financiera, de negocios o legal de la sociedad emisora. Tampoco implica cambios en la situación financiera, los negocios de la sociedad emisora o una reestructuración corporativa.

### A.1. Evolución de los negocios del Emisor

La presente modificación al Prospecto no es consecuencia de cambio o evolución alguna en la naturaleza de los negocios del Emisor.

### A.2. Situación confrontada por el Emisor

La presente modificación al Prospecto no es producto de una situación específica confrontada por el Emisor, ni supone una reestructuración de éste o sus negocios.

### A.3. Detalle de otros compromisos del Emisor

El Emisor no tiene compromisos de plazo vencido. El Emisor no ha cesado ni suspendido el pago de sus obligaciones.

## **B. Propuesta de Modificación a los Términos y Condiciones**

El Emisor propone modificar el numeral 1 y eliminar el numeral 3 de las restricciones financieras contenidas en la página 14, en la Sección III. A. "Obligaciones de No Hacer", del Prospecto Informativo.

Con esta modificación se pretende homologar las restricciones financieras a cargo del Emisor para cada una de las ofertas públicas de valores registrados (bonos corporativos y valores comerciales negociables) y emitidos por el Emisor, correspondientes a las siguientes ofertas: (i) programa de Valores Comerciales Negociables hasta por la suma de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), cuyo registro y oferta pública fue autorizada por la SMV, mediante Resolución SMV No. 13-12 de 23 de enero de 2012; y (ii) programa rotativo de Bonos Corporativos de hasta por la suma de Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00), cuyo registro y oferta pública fue autorizada por la SMV, mediante Resolución SMV No. 157-13 de 26 de abril de 2013.

Por lo anterior, simultáneamente a la modificación del Prospecto Informativo de los Bonos, el Emisor ha solicitado a la SMV solicitud de registro de modificación de términos y condiciones para también efectuar los cambios propuestos en los Prospectos Informativos de las siguientes ofertas públicas: (i) programa de Bonos Corporativos (Subordinados) por la suma de Siete Millones Quinientos Mil de Dólares (US\$7,500,000.00), cuyo registro y oferta pública fue autorizada por la SMV, mediante Resolución CNV No. 114-11 de 14 de abril de 2011; y (ii) programa de Valores Comerciales Negociables por la suma de Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00) cuyo registro y oferta pública fue autorizada por la SMV, mediante Resolución CNV No. 385-08 de 3 de diciembre de 2008.

Mediante Resolución SMV 75-14 de 21 de febrero de 2014 la SMV autorizó el registro de los cambios propuestos en esta Adenda, y mediante Resolución SMV 52-14 de 10 de febrero de 2014, la SMV autorizó el registro de los cambios propuestos para la oferta pública del programa de Bonos Corporativos (Subordinados) por la suma de Siete Millones Quinientos Mil de Dólares (US\$7,500,000.00).

El Emisor decidió desistir a la propuesta de modificación a los términos y condiciones de la oferta pública del programa de Valores Comerciales Negociables por la suma de Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00), por lo que dicho trámite de modificación quedo sin efecto.

Toda vez, que la presente modificación no supone una reestructuración del negocio del Emisor, no aplica para esta Adenda, la presentación de un plan de negocio de la reestructuración, el impacto financiero de la reestructuración y las perspectivas financieras del plan de reestructuración.

### C. Propuesta de Modificación Financiera a Términos y Condiciones

#### C.1. Propuesta Específica

A continuación se presenta un cuadro comparativo de las modificaciones realizadas, identificando (a) el texto de los términos y condiciones actuales, y (b) el texto de los términos y condiciones a modificar:

Sección	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
<p>Sección III.A. (página 14): Obligaciones de No Hacer</p> <p><u>(Se resaltan los cambios en letra negrita y subrayada)</u></p>	<p><b>OBLIGACIONES DE NO HACER</b></p> <p>Salvo que los Tenedores Registrados de los Bonos (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación, El Emisor se obliga a no realizar ninguno de los siguientes actos o transacciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disolverse</li> <li>2. Reducir su capital social autorizado</li> <li>3. Efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones</li> </ol> <p>Adicionalmente, El Emisor se obliga a mantener las siguientes restricciones financieras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Mantener una relación deuda/patrimonio máxima de 10 veces</u></li> <li>2. Mantener un Capital Neto Tangible mínimo de dos millones de dólares (\$2,000,000)</li> <li>3. <u>Mantener una relación de Reservas Totales a Préstamos netos morosos y vencidos mínima de 1 vez.</u></li> </ol>	<p><b>OBLIGACIONES DE NO HACER</b></p> <p>Salvo que los Tenedores Registrados de los Bonos (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación, El Emisor se obliga a no realizar ninguno de los siguientes actos o transacciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disolverse</li> <li>2. Reducir su capital social autorizado</li> <li>3. Efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones</li> </ol> <p>Adicionalmente, El Emisor se obliga a mantener las siguientes restricciones financieras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Mantener una relación deuda/patrimonio máxima de 10 veces, en donde deuda significa todas las obligaciones y deudas generadoras de intereses del Emisor, excluyendo bonos corporativos (subordinados), y patrimonio significa la sumatoria de capital en acciones, utilidades no distribuidas, impuesto complementario, utilidad del período y bonos corporativos (subordinados).</u></li> </ol>



	<p>En el caso de que por cualquier motivo, El Emisor incumpliese temporal o definitivamente, con las restricciones financieras antes mencionadas, cualquier tenedor de Bonos actuando individualmente, tendrá derecho a declarar el incumplimiento por escrito mediante carta dirigida al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La fecha en que dicha carta sea recibida por el Emisor, será considerada la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras. A partir de la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras, el Emisor tendrá un período de noventa (90) días hábiles para solventarlo.</p>	<p>2. Mantener un Capital Neto Tangible mínimo de dos millones de dólares (\$2,000,000)</p> <p>3. <b>(Eliminado)</b></p> <p>En el caso de que por cualquier motivo, El Emisor incumpliese temporal o definitivamente, con las restricciones financieras antes mencionadas, cualquier tenedor de Bonos actuando individualmente, tendrá derecho a declarar el incumplimiento por escrito mediante carta dirigida al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La fecha en que dicha carta sea recibida por el Emisor, será considerada la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras. A partir de la Fecha de Incumplimiento de Restricciones Financieras, el Emisor tendrá un período de noventa (90) días hábiles para solventarlo.</p>
--	---	--

## C.2. Propuestas a Deudores, Inversionistas o Tenedores de otros Valores

La presente enmienda no obedece a una reestructuración total o parcial del Emisor y, por lo tanto, actualmente no existen arreglos que el Emisor tenga con otros acreedores, bancos o accionistas en relación a una reestructuración total o parcial de sus finanzas u operaciones. En caso que el Emisor llegue a tener arreglos con otros acreedores, bancos o accionistas en relación a una reestructuración total o parcial de sus finanzas u operaciones, el Emisor así se lo comunicará a la SMV, mediante la presentación de sus Formularios IN-T e IN-A o de cualquier otra forma establecida por las normas aplicables, el impacto de la contribución de cada uno de dichos arreglos en la reestructuración total o parcial del Emisor.

De manera similar, el Emisor informa que no se han realizado, o pretenden realizar, aportes adicionales de capital por parte de los accionistas, disminución o ajustes de las prestaciones laborales a ejecutivos, disminución o ajustes de dietas a los directivos, retención en el pago de dividendo, ni alguna otra medida que coadyuve al restablecimiento de la situación económica y financiera del Emisor ya que la situación económica y financiera del Emisor se encuentra sana y no requiere ser reestablecida.

## **D. Información Actualizada del Emisor**

Información actualizada sobre el capital accionario, estructura organizativa, pacto social y estatutos, directores, dignatarios, ejecutivos principales y administradores del Emisor reposa en los archivos de la Superintendencia del Mercado de Valores.

En miras a las estrategias y proyecciones de crecimiento, el Emisor realizó el 30 de septiembre de 2013 un aumento de capital social, por el monto de \$1,500,000.00, a través de las acciones comunes clase B. Cabe destacar que la composición accionaria del Emisor se mantiene igual, dado que dichas acciones comunes clase B fueron adquiridas



proporcionalmente por los accionistas actuales. Dicho aumento fortalece la estructura de patrimonio actual del Emisor y no es por motivo de una reestructuración total o parcial del Emisor o por una situación financiera particular.

El presente documento acompañará a todo prospecto que el Emisor entregue a un inversionista que esté considerando invertir en los Bonos.

Se expide este Adenda en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 14 de marzo de 2014.



**Firma Representante Legal:** \_\_\_\_\_

Nombre: Valentín Martínez Vásquez  
Cédula: 8-491-120